

contenido en esta mi Cedula, lo prevenido, y resuelto en la de diez y nueve de Marzo del año proximo pasado, á la que á este fin deben arreglarse, como si su tenor se hallase inserto en esta: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo se le dé la misma fé, y credito que á su original. Dada en el Pardo á ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y uno.= YO EL REY.= Yo D. Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado.=D. Manuel Ventura Figueroa.= Don Manuel Fernandez de Vallejo.= Don Manuel de Villafañe.= D. Manuel Doz.= Don Blas de Hinojosa.= Registrada.= Don Nicolás Verdugo.= Teniente de Canciller Mayor.= D. Nicolás Verdugo.= Es copia de su original, de que certifico.= Por el Secretario Salazar.= D. Pedro Escolano de Arrieta.

**D**E Orden del Consejo remito á V. el adjunto exemplar de la nueva Real Cedula, que S. M. se ha servido mandar expedir, prorrogando la imposicion de capitales imponibles sobre la renta del Tabaco al tres por ciento; interin duran las urgencias presentes, ó se determina cosa en contrario, y prohibiendo á todo Escribano el otorgamiento de nuevas imposiciones, para que V. la haga publicar, y cuide de su devido cumplimiento en ese Pueblo, comunicandola al mismo fin á las Justicias de los de ese Partido, en la misma conformidad que se hizo con la de 19 de Marzo, á que se refiere, y sucesivas Ordenes, que sobre el asunto se han participado á V. y del recibo de ésta me dará aviso para noticia del Consejo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1781.= D. Pedro Escolano de Arrieta.= Sr. Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde con su original que queda en la Escribanía de mi cargo, á que me refiero; y por tanto yo Don Diego Antonio Callejas, Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, doy la presente que firmo en ella á seis días de Abril de mil setecientos ochenta y uno.*

Diego Antonio Callejas.

